

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 027-16

Ref.: Aranceles Período Lectivo 2016.

Asunto: Disposiciones de la Junta de Gobierno.

VISTO:

Lo tratado por la Junta de Gobierno sobre el régimen arancelario de la universidad, en su reunión ordinaria N° 1 de fecha 12 de febrero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Las previsiones para el mantenimiento y la mejora de la calidad de los servicios universitarios, incluidas dentro de los planes de acción del año 2016;

El incremento de costos en los recursos utilizados por la universidad para el cumplimiento de sus objetivos educativos motivado por la inflación y la modificación de los precios relativos operados durante el ciclo académico 2015, a más de la política de la UNSTA de no realizar ajustes arancelarios interanuales;

Que la política de mantenimiento sin cambios del arancel anual 2015 ha podido ser cumplida por la Universidad con esfuerzo a pesar de los desajustes indicados;

Que debe existir una adecuada relación ingresos – egresos que permita a la institución lograr los objetivos arriba enunciados y cumplir con los compromisos académicos asumidos;

Que es necesario comunicar por Resolución Rectoral las disposiciones de la Junta de Gobierno;

La intervención del Administrador General, el Área de Servicios Económicos Financieros y de Servicios Legales y Técnicos;

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- PONER en vigencia las tablas de aranceles que forman parte de la presente resolución, en Anexo I Sede Central y Sede Yerba Buena; en Anexo II Sede del Campus UNSTA Concepción (CUC) las que regirán a partir del mes de marzo de 2016.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, habiéndose habilitado el sistema Rapipago y el débito automático en cuenta, no se aceptarán transferencias bancarias ni depósitos directos en las cuentas de UNSTA para la cancelación de aranceles mensuales. Los pagos efectuados por caja de la UNSTA entre el 1° y el 15 del mes se abonarán al valor de cuota nominal.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los alumnos de Sede Central y Campus Yerba Buena que posean beneficios arancelarios de cualquier tipo sólo podrán abonar sus aranceles por sistema de débito automático en cuenta.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los alumnos del Campus UNSTA Concepción (CUC), que posean beneficios arancelarios de cualquier tipo sólo podrán abonar sus aranceles por sistema Rapipago.

Artículo 5°.- Informar a la comunidad, que si bien es política institucional mantener el valor del arancel durante todo el año académico, la UNSTA podrá realizar un ajuste durante el período anual, siempre que mediaran razones inflacionarias de fuerza mayor.

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

Artículo 6°.- Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente resolución.

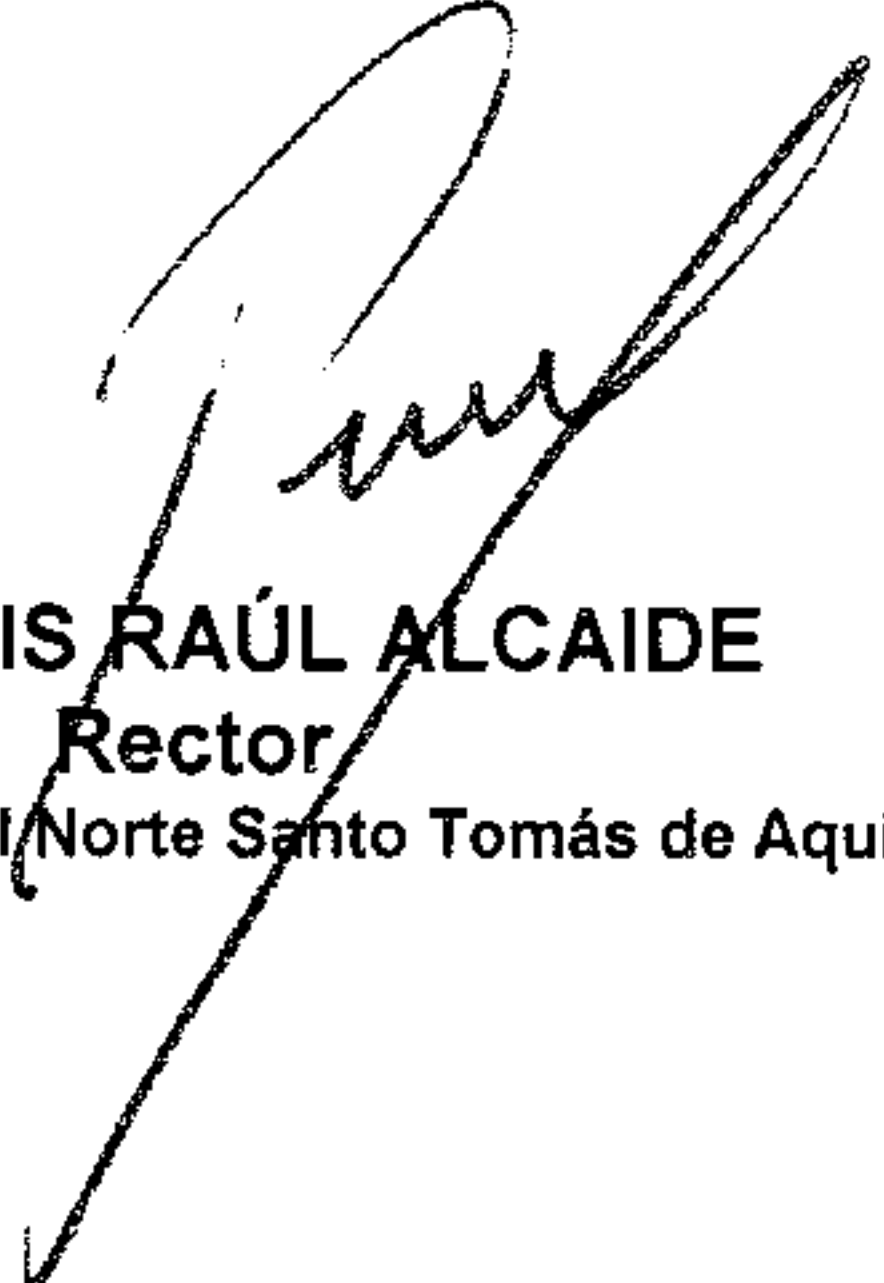
Artículo 7°.- Entregar copia a las Secretarías, Facultades, Sedes y Servicios de la Universidad.

Artículo 8°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

San Miguel de Tucumán, 22 FEB. 2016


CPN MIGUEL ÁNGEL RIVADENEIRA
Secretario General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino




ING LUIS RAÚL ALCAIDE
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino